DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

160

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2014, presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El artículo 18.2.b) Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2014, presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 242, de 20 de diciembre de 2013, se procede a su corrección.

En Página 2013/5527 (5/7), en el Acuerdo Primero, apartado 12 (3), Ayuntamiento de Bilbao, en las dos versiones de castellano y euskera,

Donde dice:

«(3) Esta tarifa será aplicable a viernes, sábados, y vísperas de festivos y fiestas patronales, desde las 22:00 horas a las 07:00 horas.»

Debe decir:

«(3) Esta tarifa será aplicable a viernes y vísperas de festivos y fiestas patronales, desde las 22:00 horas a las 07:00 horas.»

En Página 2013/5527 (6/7), en el Acuerdo Primero, apartado 13 (2), Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en las dos versiones de castellano y euskera,

Donde dice:

«Esta tarifa será aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, y además: 4, 6, 7 y 8 de agosto (fiestas de La Blanca), 10 de septiembre (Olarizu, desde las 13:00) y 24 y 31 de diciembre.»

Debe decir:

«Esta tarifa será aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, y además: 4, 6, 7 y 8 de agosto (fiestas de La Blanca), 15 de septiembre (Olarizu, desde las 13:00) y 24 y 31 de diciembre.»